

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el informe N° D000052-2019-DLL/MC, de fecha 07 de agosto de 2019, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aportan al desarrollo cultural del país";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industrias editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019" se aprueba mediante Resolución Viceministerial N° 056-2019-VMPCIC/MC;

Que, el numeral 9.6 de las Bases del "Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura - 2019" establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones y elige a las personas naturales que considera deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a otorgarse;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el numeral VII de las Bases del "Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura - 2019" establece que el Jurado deberá estar conformado por un(a) (01) autor(a); un(a) (01) editor(a); y un(a) (01) especialista en mediación de lectura;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante informe N° D000052-2019-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Jurado del "Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura - 2019";

Que, estando visado por el Director del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019 y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designese como miembros titulares del Jurado del "Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura" a las siguientes personas:

- Marco Antonio García Falcón, Un autor
- Diana Angélica Félix Seras, Una editora
- Daniela María Cecilia Alcalde Flores, Una especialista en mediación de lectura

Artículo Segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.